Reglamento de Práctica y Titulación Liceo Industrial Ernesto Pinto Lagarrigue de Rancagua.

RBD: 2105-9
Comuna: Rancagua.
Año. 2026

El Liceo Industrial Ernesto Pinto Lagarrigue de Rancagua ha elaborado el presente Reglamento de Práctica y Titulación, en virtud de lo establecido en el Decreto 2.516, de 2008, del Ministerio de Educación, que Fija Normas PARA el Proceso de Practica profesional y Titulación de los Alumnos y Alumnas.

El presente reglamento hace suyo los objetivos fundamentales terminales para la Formación Diferenciada Técnico Profesional establecidos en el Decreto Nº 220 del 18 de mayo de 1998, especialmente aquellos que dicen relación con la articulación que debe existir entre el dominio de las competencias propias de una especialidad en el aprendizaje tanto de los objetivos transversales como de los objetivos y contenidos de la Formación General.

Todo lo anterior posibilita al alumno(a) acceder y desarrollarse en el medio laboral, que a través de la Práctica Profesional tendrá la oportunidad de incorporar los aprendizajes adquiridos, en el campo de su especialización, facilitando su acceso al mundo del trabajo.

2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS:

1. **Profesor Tutor**: Es el docente responsable de participar en la elaboración y supervisión del Plan de Práctica; orientar y apoyar al maestro guía de la empresa y al alumno(a), supervisar la Práctica profesional y realizar el informe de Práctica. Debe visitar en la empresa al alumno, a lo menos una vez durante la Profesional.

2. **Maestro Guía de la Empresa**: Encargado de elaborar en conjunto con el Profesor Tutor y el Alumno(a), el Plan de Práctica; instruir, apoyar, orientar, controlar y evaluar al alumno durante su proceso de práctica.

3. **Practicante**: Egresado(a) que debe cumplir con el Plan de Práctica consensuado con el Maestro Guía de la empresa y el Profesor Tutor, mantener al día su bitácora y autoevaluarse.

4. **Coordinador de Práctica**: Es el responsable de mantener actualizados los registros y Bases de datos, preparar los expedientes, realizar los trámites de Titulación en la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

5. **Jefe de Especialidad**: Encargado de supervisar a un grupo de alumnos practicantes, proponer al Jefe de Formación Técnica, los Profesores Tutores y obtener cupos en centros de prácticas.

6. **Jefe de Formación Técnica**: Encargado de planificar dirigir, organizar, controlar y supervisar de acuerdo a la normativa vigente, el proceso de Práctica y Titulación.

3. PROCESO DE TITULACIÓN

ARTÍCULO Nº01: Las disposiciones contempladas se aplicarán para los estudiantes que realicen Práctica profesional para el año escolar 2024. Este reglamento será evaluado cada dos años en conjunto con el Departamento Provincial de Educación respectivo para su actualización.

ARTÍCULO Nº 02: La responsabilidad del proceso de Titulación corresponde al director del Establecimiento, quien delega dicha función al Jefe de Formación Técnica que tendrá la función de planificar, dirigir, organizar, controlar y supervisar, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO Nº 03: Los alumnos o alumnas que aprueben el cuarto año de Enseñanza Media Técnico Profesional tendrá derecho a recibir su Licencia de Enseñanza Media e iniciar su proceso de Titulación para optar al Título de Técnico de Nivel Medio, para lo cual deberán matricularse para el proceso de practica profesional y por lo tanto, gozarán de los beneficios que tienen los alumnos/alumnas del establecimiento.

ARTÍCULO Nº 04: El proceso de titulación se deberá iniciar dentro del plazo máximo de 3 años, contados desde la fecha de egreso del estudiante y

consistirá en una Práctica Profesional desarrollada y aprobada en empresas afines con las tareas y actividades propias de su especialidad de acuerdo al "Plan de Práctica", elaborado y acordado entre el Profesor Tutor del Liceo, el Maestro Guía de la empresa y estudiante.

4. DURACIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL:

ARTÍCULO Nº 05: La Práctica Profesional tendrá una duración mínima de 360 horas y máxima de 540 horas cronológicas. Para los egresados de una especialidad de modalidad Tiempo Completo que hubieren aprobado todos los módulos de 3° y 4° Año medio.

ARTÍCULO Nº 06: Para los alumnos egresados del sistema de Formación Profesional DUAL, su práctica profesional tendrá una duración mínima de 180 horas y máxima de 360 horas cronológicas y que hayan aprobado la totalidad de los módulos de 3° y 4° Año de Educación Media.

ARTÍCULO Nº 07: El horario que el aprendiz cumplirá en la Empresa será el mismo que tiene la empresa para sus trabajadores, siempre que este no exceda 18:30 horas y que la jornada de trabajo de los estudiantes no se extienda por más de 8 horas cronológicas diarias de acuerdo a lo estipulado en Artículos 13, 77 y siguientes del Código del Trabajo.

ARTÍCULO Nº 08: Los estudiantes una vez aprobado el 3º año de educación media, podrán realizar una práctica intermedia, durante vacaciones de verano. Las prácticas intermedia sólo se podrán realizar en la región en la cual se encuentra el establecimiento educacional e informado a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

ARTÍCULO Nº 09: La práctica intermedia consistirá en un periodo máximo de 90 horas cronológicas de estadía en un centro de práctica, su evaluación estará sujeta a las formalidades establecidas para la Práctica Profesional.

ARTÍCULO Nº 10: Los estudiantes que soliciten realizar práctica intermedia deberán: Hacer su solicitud y contar con la aprobación de los padres o apoderados por escrito y entregarla a la Unidad de Formación Técnica a fines del mes de septiembre.

ARTÍCULO Nº 11: La cantidad de horas realizadas en la Práctica intermedia será parte del total de horas contempladas para el proceso de Práctica Profesional que debe aprobar el alumno o alumna para su titulación, el Plan de Práctica formará parte del expediente de titulación del estudiante.

ARTÍCULO Nº 12: Durante el desarrollo de su Practica Profesional; el alumno(a) estará protegido(a) por el Decreto Supremo Nº 313 incluido en la Ley Nº 16.744 de Accidentes del Trabajo. El Seguro Escolar contempla todos aquellos accidentes que ocurran a causa o con ocasión de sus procesos de formación y aquellos ocurridos en el trayecto directo entre la casa y la empresa o Establecimiento Educacional.

ARTÍCULO N° 13: Se les podrá reconocer como práctica profesional, la realizada por los estudiantes egresados de un establecimiento Educacional Técnico Profesional nivel Medio, que hayan obtenido su licencia de Enseñanza Media, sin la titulación de Técnico de Nivel medio y que además hayan realizado posteriormente estudios en un Centro de Formación Técnica Acreditado, Centro de Formación Técnica Estatal o Instituto Profesional Acreditado, en el cual haya realizado su práctica profesional con la obtención de su certificado de práctica en dichos establecimientos, estos podrán convalidar y acceder al reconocimiento, para obtener su Título de Técnico de Nivel Medio, siempre que se haya ejecutado en la misma especialidad desarrollada en la Educación Media.

ARTÍCULO N°14 Los estudiantes que opten por la convalidación de práctica, deberán hacer llegar un Certificado de la institución de educación superior que acredite que realizó su práctica profesional en dichos Centros de estudios (CFT- CFTE- IP).

ARTÍCULO N°15 El Certificado de práctica profesional en dichos Centros de estudios (CFT- CFTE- IP)se debe hacer llegar a la Unidad de Formación Técnica del Liceo hasta la segunda semana del mes de mayo, con el propósito de iniciar los trámites de titulación.

5. REQUISITOS PARA INICIAR LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO Nº 16: Serán requisitos para iniciar el proceso de Practica Profesional:

- Estar egresado de la enseñanza Media Técnico Profesional.
- Estar matriculado en el establecimiento correspondiente
- Ser aceptado como practicante en una empresa a fin con su especialidad.

ARTÍCULO Nº 17: Previo a la aplicación del Plan de Práctica, el liceo seleccionará la empresa en donde los alumnos realizarán la Práctica Profesional. Esta selección la realizará el jefe de especialidad y el Jefe de Formación Técnica del liceo.

La empresa seleccionada deberá cumplir a lo menos los siguientes requisitos:

- Normas básicas de seguridad
- Otorgar al alumno algún beneficio, sea de alimentación, elementos de seguridad, dinero para la locomoción u otro incentivo.

6. ELABORACIÓN DEL PLAN DE PRÁCTICA.

ARTÍCULO Nº 18: Seleccionada la empresa, el Profesor Tutor, el Maestro Guía de la empresa y el alumno practicante, elaborarán el Plan de Práctica de acuerdo a lo siguiente:

- ✔️ Identificar las tareas con sus respectivos Criterios de Realización que el estudiante Realizará y que dan respuesta al Perfil de Egreso y Perfil Profesional de la especialidad.
- ✔️ Se debe establecer el número de horas de la jornada diaria y semanal la que no deberá superar las 44 horas cronológicas. Si el centro de práctica sugiere cambios en el plan y
 En los horarios en que se realiza la práctica, éstos deberán ser acordados con la o estudiante practicante y el establecimiento educacional.
- ✔️ Una vez acordado el Plan de Práctica, el alumno practicante firmará su conformidad y Aceptación de él, junto con el Tutor de la empresa y el Profesor Guía.
- ✔️ Durante el proceso de práctica, el alumno(a) practicante deberá cumplir con:
- ✔️ El horario establecido por el plan de práctica y la empresa.
- ✔️ Las normas de higiene y seguridad.
- ✔️ Los trabajos encomendados de acuerdo al Plan de Práctica.
- ✔️ Los plazos estipulados para las tareas.

7. PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

ARTÍCULO Nº 19 El jefe de Formación Técnica designará un Profesor Tutor para supervisar el Plan de Práctica de cada practicante.

ARTÍCULO Nº 20 El profesor Tutor supervisará al alumno en práctica a lo menos una vez en terreno y registrará en la Hoja de supervisión correspondiente, indicando, si fuese necesario, las observaciones.

ARTÍCULO Nº 21 El profesor tutor deberá entrevistarse con el representante o maestro guía y con el estudiante durante la visita a la empresa, dejando siempre registro y evidencia de la supervisión efectuada a través del informe de visita, el cual será entregado a la Unidad de Formación Técnica para su control y seguimiento.

ARTÍCULO Nº 22 El desarrollo de las tareas será evaluada durante el proceso por el representante del centro de práctica o maestro guía con la participación del profesor guía esta evaluación medirá la relación entre las tareas del Perfil Profesional y sus criterios de realización, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto		Notas	Nivel de Ejecución
MB	Muy Bueno	6.0 a 7.0	Puede realizar el trabajo satisfactoriamente con iniciativa para resolver problemas.
B	Bueno	5.0 a 5.9	Puede realizar el trabajo satisfactoriamente
S	Suficiente	4.0 a 4.9	Puede realizar el trabajo, pero necesita ayuda y supervisión.
I	Insuficiente	1.0 a 3.9	No puede realizar el trabajo

ARTÍCULO Nº 23 Para aprobar la Práctica Profesional los estudiantes deberán:

a. Completar el número mínimo de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento del Proceso de Titulación del establecimiento.

b. Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica el que deberá ser aprobado con nota 4.0 como mínimo.

ARTÍCULO Nº 24 La aprobación de la Práctica Profesional se certificara a través de un informe de Práctica, elaborado por el Profesor Tutor, quien considerará los antecedentes supervisados y evaluados por el Maestro Guía y las opiniones del alumno(a) en la pauta de autoevaluación.

ARTÍCULO Nº 25 Los alumnos en practica; que hubieren aprobado su Práctica profesional, obtendrán el Título de Técnico de Nivel Medio en su especialidad y sector económico, otorgado por el Ministerio de Educación.

ESPECIALIDAES Y TITULOS

ESPECIALIDAD	TÍTULO
Refrigeración y Climatización	Técnico de Nivel Medio en Refrigeración y Climatización
Construcción	Técnico de Nivel Medio en Construcción **Mención** Terminaciones de la Construcción
Construcciones Metálicas Formación Tiempo Completo y Formación Dual	Técnico de Nivel Medio en Construcciones Metálicas
Electricidad Tradicional y formación Dual	Técnico de Nivel Medio en electricidad
Explotación Minera	Técnico de Nivel Medio en Explotación Minera
Dibujo Técnico	Técnico de Nivel Medio en Dibujo Técnico

8. **ALUMNOS QUE REALIZAN SU PRÁCTICA PROFESIONAL EN LUGARES APARTADOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.**

ARTÍCULO Nº 26 En el caso que un alumno practicante deba alejarse del establecimiento para realizar su Práctica Profesional, deberá matricularse en su liceo, el que deberá implementar un mecanismo que asegure la debida supervisión, sea esta mediante correo electrónico, teléfono, etc. , dejando evidencia de la supervisión, o bien facilitar que el estudiante se matricule en otro establecimiento educacional que imparta su especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de Titulación, previa autorización de la Secretaria Ministerial de Educación respectiva. En este caso, el alumno o alumna será titulado por el establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la práctica y donde estuviese matriculado.

ARTÍCULO Nº 27 En caso que la Secretaría Regional Ministerial correspondiente solicite al liceo responsabilizarse del proceso de práctica de un alumno egresado de otro establecimiento educacional, este deberá matricularse en el liceo el que se encargará de supervisar y evaluar el proceso.

ARTÍCULO Nº 28 El establecimiento educacional podrá reconocer como práctica profesional las siguientes situaciones:
i Estudiantes egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas y que cuenten con un contrato de aprendizaje. ii Estudiantes egresados, que cuenten con un contrato de trabajo, y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas.
iii Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas.
iv Estudiantes egresados, que logren acreditar el cumplimiento de 180 horas de práctica profesional.

Para lo cual se matricularán, presentarán certificado de las actividades realizadas y se sometan al proceso regular utilizado por el establecimiento, el que podrá consistir en: trabajos de investigación, charlas a los estudiantes, trabajo práctico, u otros que determine el Jefe de Formación Técnica en conjunto con el Jefe de Especialidad.

9. INSTRUMENTOS PARA REGISTRO DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

ARTÍCULO Nº 29

Los instrumentos de registros y evaluación serán los siguientes:

1.-Unidad de Formación Técnica.
- Base de datos con la nómina de los egresados
- Nómina de empresas colaboradoras
- Nómina de Maestro Guías de la empresa
- Profesores Tutores.

2.- Profesor Tutor:
- Supervisar al estudiante en el Centro de práctica por lo menos en una oportunidad.
- Elaborar Informe Final de Práctica.

3.- El Maestro Guía:
- Elaborar el Plan de Práctica en conjunto con el profesor tutor y el alumno

4.- De la Empresa:
El empleador emitirá un Certificado de reconocimiento del trabajo realizado como Práctica Profesional, el cual debe contener:
- Identificación de la empresa
- Identificación de la persona que emite el certificado.
- Identificación del egresado que solicita el documento
- Descripción de la función y /o tareas realizadas.
- Periodo de realización de práctica.
- Número de horas de práctica realizadas.

5.- Homologación de la Práctica Profesional:

- Certificado Practica Profesional emitido por CFT- CFTE o IP, debidamente acreditado.

10. EXPEDIENTES DE TITULACIÓN

ARTÍCULO Nº 29 El expediente de titulación estará compuesto de los siguientes documentos:

- Plan de Práctica de la empresa
- Plan de Práctica Autoevaluación
- Informe del Profesor Tutor
- Certificado de Término de Práctica de la empresa o Certificado Practica Profesional emitido por CFT- CFTE o IP, debidamente acreditado.

11. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

ARTÍCULO Nº 30 Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por director del Liceo previa consulta al Secretario Regional Ministerial de Educación.

12. GLOSARIO:

Egresado Es todo estudiante de la Enseñanza Media Técnico Profesional que ha aprobado su respectivo Plan de Estudios de acuerdo a Normas de evaluación y promoción vigentes.

Estudiante en Práctica Alumno egresado y matriculado, que ejecuta un Plan de Práctica en la empresa de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Práctica y Titulación

Profesor Tutor Es el docente encargado de supervisar el cumplimiento del Plan de

Práctica del Alumno en Práctica

Maestro Guía de la Empresa Profesional asignado por la empresa para hacerse cargo de la práctica profesional y la evaluación del egresado

Supervisión: Proceso de apoyo, orientación y control en el desarrollo del Plan de Práctica

Plan de Práctica	Instrumento que regula las tareas, criterios de realización y otras exigencias del practicante en la empresa.
Base de Datos	Registro de informaciones de alumnos en práctica, tutores, profesores guías y las empresas involucradas en el proceso
Jefe de Especialidad	Docente encargado de supervisar y coordinar la práctica profesional de estudiantes egresados de su especialidad

Jefe de Formación Técnica Docente Directivo del liceo encargado del proceso de Práctica y Titulación

Todos los alumnos que realicen Práctica Profesional podrán postular a la Beca Práctica Profesional, beneficio que otorga el Ministerio de Educación a través de JUNAEB.

Para postular se deberá ingresar a la página www.junaeb.cl e ingresar al link "BECAS PRÁCTICAS PROFESIONAL" y completar el formulario, la postulación se debe hacer a contar del mes de Diciembre-